

**CONVENIO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS EN MODALIDAD DE GRADO
CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA Y
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Entre los suscritos a saber: *ISMAEL PEREZ ACEVEDO*, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19359091 de Sogamoso, Boyacá, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA**, quien para efectos del presente convenio se denominará, el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** por una parte; y por la otra la doctora **CECILIA RINCÓN VERDUGO** identificada con la cédula de ciudadanía N° 23.554.403 de Duitama, Boyacá, decana de la Facultad de Ciencias y Educación de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** nombrada mediante resolución N° 793 del 21 de diciembre de 2017 de Rectoría, quien obra en nombre y representación de la institución Pública de Educación Superior, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previo las siguientes consideraciones: 1) El presente convenio es de interés común entre las dos instituciones cooperantes, que buscan el mejoramiento y elevación del nivel académico y del desempeño de nuestros docentes en formación. 2) Con la ejecución del presente convenio se pretende brindar el apoyo humano y científico requerido para el acompañamiento y mejoramiento de los procesos de las instituciones por parte de estudiantes de las diferentes licenciaturas de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. 3) **Se busca garantizar** el desarrollo de las prácticas educativas y pedagógicas; y de las pasantías como modalidad de grado, apoyando los procesos de formación y fortaleciendo la educación inicial, preescolar, básica y media. 4) Que, para lograr los fines propuestos, las partes consideran necesario formalizar este convenio de prácticas educativas y pedagógicas; y de pasantías, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. -- OBJETO:** El objeto del presente convenio será la cooperación entre la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** y la **FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** mediante el programa de prácticas educativas y pedagógicas que se encuentra formalmente establecido en el plan de estudio de las diferentes licenciaturas que contribuye al crecimiento académico, pedagógico, investigativo, cultural y social de ambas entidades; y la realización de las pasantías que se contemplan como modalidad de grado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - De conformidad con el presente convenio se realizarán prácticas educativas y pedagógicas; y pasantías, tendientes a complementar los perfiles de formación profesional de los estudiantes con acciones teórico prácticas acordes con el reglamento de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, que permita a los estudiantes de los programas académicos ofrecidos por ésta, desarrollar los conocimientos adquiridos durante sus estudios académicos y contribuir así con la educación de los estudiantes de la institución en los diferentes campos. **CLÁUSULA SEGUNDA. -- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) Obligaciones de la **FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN DE LA**



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: 1) Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Asignar de acuerdo con la disponibilidad académica el número de estudiantes que sean necesarios para la realización de las prácticas educativas y pedagógicas, y las pasantías, así como designar un profesional de la Universidad que orientará y acompañará el desarrollo de las actividades, cuidando que las personas vinculadas ostenten las mejores calidades morales y profesionales. 3) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica pedagógica y docente. 4) Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico que los estudiantes requieran para garantizar el objeto de su práctica e informar sobre cualquier anomalía que se presente. 5) Elaborar un plan de actividades concertado con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA O SU REPRESENTANTE** en el que se especifiquen los objetivos y el cronograma de trabajo de cada estudiante. 6) Realizar el seguimiento continuo de la práctica pedagógica y docente, con el fin de orientar y verificar el cumplimiento del estudiante. 7) Prestar asesoría y seguimiento a los estudiantes mediante comunicación permanente y visitas al lugar de actividades con el propósito de asistirlos en el cumplimiento del plan de actividades solicitado por la coordinación del proyecto de cualquiera de las dos instituciones y en su desempeño. 8) Garantizar la permanencia de los estudiantes durante el periodo de la práctica y ofrecer toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos y del horario establecido previamente. 9) Realizar la evaluación del desarrollo de las prácticas educativas y pedagógicas. 10) Reemplazar, cuando las condiciones lo ameriten, los estudiantes que por expresa solicitud de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** deban ser retirados de la práctica. 11) Informar con no menos que quince (15) días de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito, cualquier modificación que deba realizarse a los cronogramas de actividades. 12) Suministrar los datos y documentos necesarios exigidos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA**, para el desarrollo del objeto contractual. 13) Designar la persona que coordinará el desarrollo del presente Convenio. 14) Informar a los estudiantes de las obligaciones que adquieren en razón del ejercicio de la misma. 15) En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 055 de 2015, la **UNIVERSIDAD** afiliará a los estudiantes de práctica pedagógica y docente, así como de pasantías, a la ARL. **B) Obligaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA:** 1) Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Coordinar con la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** a través del profesional destinado como profesor de las prácticas pedagógicas y docentes, las fechas de iniciación y terminación de las prácticas de los estudiantes asignados de cada semestre académico durante la vigencia del presente convenio. 3) Ofrecer asesoría y acompañamiento a los estudiantes que desarrollan las prácticas educativas y pedagógicas; y las pasantías, mediante un funcionario de la organización encargado de coordinar en compañía del profesional de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, el desarrollo de las actividades. 4) Mantener permanentemente al frente de los programas de trabajo, personal calificado y capacitado para la coordinación, asesoría y apoyo a los estudiantes practicantes y/o pasantes. 5) Proporcionar a los estudiantes el



espacio físico, los elementos necesarios y la información esencial para realizar las tareas que les sean asignadas, relacionadas con la formación académica que se procura completar. 6) De conformidad con las actividades a realizar, expedir los respectivos permisos para el ingreso de estudiantes y profesores asignados para el desarrollo del convenio. 7) No destinar al estudiante a tareas ajenas a aquellas que están contempladas en el marco del presente convenio. 8) Brindar las herramientas necesarias y pertinentes a todos los participantes del desarrollo del presente convenio. 9) Una vez cumplido el número de horas de la práctica docente o pasantía, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA O SU REPRESENTANTE** deberá expedir certificación en la que conste: a) El total de horas de trabajo desarrollado, fechas de inicio y de finalización de la misma. b) Las actividades desarrolladas. c) Un concepto personal del coordinador designado en el que califique el desempeño y actitudes del estudiante durante su permanencia en la organización. 10) Informar a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en práctica en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. C) Funciones de los asesores y/o profesionales designados para coordinar y asesorar a los estudiantes: 1) El asesor académico de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** tendrá las siguientes funciones: a) Ayudar a los estudiantes en el periodo inicial de adaptación del practicante y/o pasante, definiendo en asocio del responsable de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** los temas y condiciones para el desarrollo de las actividades. b) Orientar y evaluar, aprobando o no los resultados académicos y/o técnicos de las prácticas en general. c) Realizar conjuntamente con los estudiantes y el responsable por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, los ajustes al programa acordado inicialmente. d) Reunirse con los estudiantes para evaluar los alcances logrados y solucionar cualquier inconveniente que se pueda presentar. e) Evaluar permanentemente el desarrollo de la práctica, con el fin garantizar la existencia de las condiciones óptimas en el proceso, para lo cual rendirían informes sobre la ejecución del convenio de acuerdo con los planes de trabajo. f) Para el caso de los pasantes, reportar la calificación obtenida por el estudiante en su informe final. 2) El docente de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** tendrá las siguientes funciones: a) Definir en asocio con el responsable de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** el plan de actividades a desarrollar durante la práctica o la pasantía. b). Señalar a la institución el número de horas que el estudiante estará semanal o semestralmente, de acuerdo a la modalidad de práctica que desarrollará que para el caso de la pasantía está estipulado que sean 384 horas que deben cumplirse en un tiempo no mayor a seis (6) meses c). Orientar académica y curricularmente el desarrollo de la práctica. d). Informar cualquier cambio en el plan de actividades en el cronograma previsto inicialmente. e). Orientar y acompañar el desarrollo de las actividades y el desempeño de los estudiantes. f). Mantener comunicación permanente con el estudiante y visitarlo en el lugar de la actividad. g). Realizar la evaluación del desarrollo de la práctica o pasantía. h). Reportar cualquier anomalía que se presente. i). Realizar el seguimiento continuo de la práctica o pasantía y verificar el



cumplimiento del estudiante. D) Obligaciones de los **ESTUDIANTES**: Los estudiantes en estas prácticas se obligan a: 1) Aportar la documentación académica completa que acredite su idoneidad para la realización de la práctica. 2) Cumplir las exigencias académicas con la respectiva facultad, además de los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** y acatar las normas de convivencia de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** y las instrucciones de prácticas. 3) Cumplir con las normas y disposiciones de seguridad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA**. 4) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el progreso de su práctica pedagógica y docente; o pasantía. 5) Aplicar los conocimientos propios de la disciplina profesional en el desarrollo de la práctica. 6) Acudir a las dependencias de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** en el horario asignado. 7) Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas, dineros o prebendas para su labor en las prácticas educativas y pedagógicas; o pasantía. 8) Presentar dentro de los plazos establecidos para el efecto, los informes de avance o final que establezca el asesor o director de la práctica. 9) Guardar la reserva necesaria en los asuntos que les sean encomendados y no incluir en sus reportes o publicaciones académicas información clasificada como confidencial por parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA**. 10) En caso de retiro de la práctica o pasantía deberá sustentar su decisión e informar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En caso de que la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** ratifique la notificación del estudiante, ésta lo comunicará por escrito a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA**. 11) Respetar los reglamentos y el sistema normativo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA**. 12) Abstenerse de interferir en asuntos internos y administrativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA**. 13) Una vez finalizada la práctica o pasantía, entregar oportunamente los informes sobre el desarrollo de su labor y dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, bajo la supervisión del Asesor asignado por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. 14) Presentar al inicio de la respectiva práctica o pasantía la documentación exigida por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** con el fin de agregarla al expediente del convenio. 15) No realizar actos en contra de los valores éticos y sociales, y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** como de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA**. **PARÁGRAFO UNO.** En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y los reglamentos de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Las directrices u órdenes que serán impartidas por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** a los estudiantes no constituyen en forma alguna, actos de subordinación laboral. **PARÁGRAFO DOS.** Hace parte de este Convenio, el Reglamento de Prácticas de la Facultad de Ciencias y Educación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en consecuencia, todo lo allí contenido es de carácter obligatorio para los docentes y estudiantes de la Universidad que participen en las prácticas, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA**, así como lo



estipulado en el Acuerdo 038 del 2015 sobre Modalidades de grado en lo respectivo a las pasantías. **CLÁUSULA TERCERA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y ARL:** Todo estudiante de práctica universitaria deberá previamente contar con afiliación al Sistema General de Salud y demostrar una copia de la afiliación a la EPS, tener vigente el Seguro estudiantil de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, y al menos un día antes de iniciar la práctica universitaria o pasantía contar con la ARL por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. El estudiante no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o jurídicamente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** o a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** indemnización en dinero o especie por cualquier enfermedad o accidente que sufre estando en las instalaciones del **Colegio OEA IED** efectuando la práctica o pasantía por fuera de ellas en el tiempo establecido para esta. **CLÁUSULA CUARTA. – DERECHO DE ADMISIÓN:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** se reserva el derecho de admisión de los estudiantes postulados por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** para el desarrollo de las pasantías o prácticas educativas y pedagógicas. **CLÁUSULA QUINTA. – SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** La supervisión y manejo de Convenio estará a cargo por parte de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** a través del profesional designado en cada una de las sedes, quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente y por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** a través del funcionario designado para orientar al estudiante en el cumplimiento de las actividades que desarrolla esta organización. Estos profesionales y docentes designados, serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. – CONVENIO EMINENTEMENTE ACADÉMICO.** Las prácticas educativas y pedagógicas y/o pasantías de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza – aprendizaje propias de la formación académica, por tanto, en ningún caso generan algún tipo de relación laboral civil o administrativa de parte de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** para con los estudiantes practicantes, pasantes o funcionarios de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, en consecuencia, no da origen a pago alguno de carácter salarial y de prestaciones sociales por ninguna de las dos partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL SERVICIO:** La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** ni para la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. – DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá prorrogarse previa evaluación que del mismo hagan las partes. **CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) por vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se deberá notificar su terminación con un



plazo no mayor de treinta (30) días, a la otra. 3) por el incumplimiento de las cláusulas previstas en el mismo. 4) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la prestación de los servicios contenidos en el presente convenio. 5) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 1.** En caso de no presentarse ninguna de las situaciones señaladas antes del vencimiento del término este contrato se renovará automáticamente. **PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes que se encuentren en práctica al momento de la terminación del convenio podrán continuar en la misma hasta completar el número de horas requeridas.

CLÁUSULA DÉCIMA: - DOMICILIO. Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., donde se efectuará la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: La UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA afirman bajo gravedad de juramento que se entiende suministrado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO**

TERCERA. - MODIFICACIONES: Cualquier modificación al texto de este convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente por ninguna de las partes intervinientes. **CLÁUSULA**

DÉCIMO QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:**

Forman parte de este convenio y se anexarán al mismo los siguientes documentos:

1) Copia de la resolución de nombramiento del representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA y Copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión del Decano de la Facultad de Ciencias y Educación de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, y en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la inscripción de un acta de suspensión en el que se señalarán los motivos que dieron lugar para ello y la fecha en la que se reiniciarán las actividades. **CLÁUSULA**

DÉCIMO OCTAVA: RELACIÓN DE LAS PARTES: Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes, de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - USO DE LAS**

IDENTIDADES CORPORATIVAS: Las comunicaciones y documentos que resulten



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Espacio para logotipo de la SED

en la ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará el surgimiento de obligaciones solidarias entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. ÁMBITOS DE APLICACIÓN.** El presente convenio rige para todas las instituciones vinculadas con la Subsecretaría de integración interinstitucional y Subsecretaría de permanencia, o quienes hagan las veces. **VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** se obliga a mantener libre a la ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causa las actuaciones producto del presente convenio. Así mismo la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL OEA** se obliga a mantener libre a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causa las actuaciones producto del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA- MODIFICACIONES. Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otro si, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de agosto del año 2019.

Dra. CECILIA RINCÓN VERDUGO
Decana
Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de
Caldas

ISMAEL PEREZ ACEVEDO
Representante Legal
Institución Educativa Distrital OEA